ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO MI-SP-SAMC-PS-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y RAELJA INGENIERIA S.A.S.

CONTRATO No:	323 DE 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ISNOS HUILA
NIT:	800097098-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN/CC	12.144.507 de San Agustín Huila
CONTRATISTA:	RAELJA INGENIERIA S.A.S. 813003916-4 Representante legal RAMIRO POLANIA FERNANDEZ 12.105.775 de Neiva H
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE SEDES EDUCATIVAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE AULA EDUCATIVA, CUBIERTAS Y BATERÍA SANITARIA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ISNOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE UN (1) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024.
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($ 272.465.610) M/CTE
FECHA DE ACTA DE INICIO	12 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	27 DE DICIEMBRE DE 2024

En la Secretaria de Planeación, Servicios Públicos e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Isnos - Huila, el 27 de diciembre del año 2024 se reunieron **URIEL FELIPE ORTIZ MUÑOZ** Secretario de Planeación, Servicios Públicos e Infraestructura, Supervisor del contrato y **RAMIRO POLANIA FERNANDEZ** representante legal de **RAELJA INGENIERIA S.A.S.** Nit. 813003916-4 en calidad de contratista, con el objeto de evaluar las condiciones que dan origen a la suspensión del contrato No. 323 de 2024, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El Municipio de Isnos-Huila, suscribió con **RAELJA INGENIERIA S.A.S.** Nit. 813003916-4, el contrato No. 323 de 2024, cuyo objeto corresponde al "*MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE SEDES EDUCATIVAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE AULA EDUCATIVA, CUBIERTAS Y BATERÍA SANITARIA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ISNOS*". Del anterior, se suscribió acta de inicio de fecha 12 de diciembre de 2024. A la fecha, éste se encuentra en ejecución.

2. El plazo de ejecución es de UN (1) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024.

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

3. El contratista ha ejecutado obra en las Instituciones Educativas San Vicente, Bordones, El Tigre y Guacas, en el lapso comprendido entre el 12 de diciembre de 2024 y el 27 de diciembre de 2024 fecha de la presente acta.

Ahora bien, expone el representante legal contratista la necesidad de proceder con la suspensión del contrato debido al retraso en el suministro y transporte de materiales, así como la ausencia de mano de obra no calificada en la región, con ocasión a la temporada de navidad y fin de año, lo cual imposibilita el cumplimiento del objeto contractual en consideración a la fecha de terminación del contrato en mención.

4. Que aún, cuando la Ley no regula actualmente la suspensión del contrato estatal, la jurisprudencia ha reconocido que puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o **en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado,** y que corresponde avocar oportunamente en esta instancia.

Frente al fenómeno de la suspensión de la ejecución de los contratos administrativos o como comúnmente se les denominan, estatales, el H. Consejo de Estado, en Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. 2016-00001-00(2278) de (5) de julio de (2016), conceptuó:

> *"El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso. De lo contrario, podría constituir simple y llanamente una mampara que oculte el incumplimiento injustificado del contrato o un mecanismo para prorrogar indebidamente el plazo".*

En relación con las causales, acotó:

> *"**CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO ESTATAL** – Situaciones constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito*
>
> *En torno a esta definición y a la naturaleza misma de la fuerza mayor y del caso fortuito han surgido en nuestro medio algunas discusiones sobre la identidad jurídica de estos dos institutos. A pesar de las diferencias, doctrina y jurisprudencia coinciden en que la fuerza mayor y el caso fortuito son supuestos normativos que extinguen las obligaciones y eximen de responsabilidad en los contratos. Sin embargo, en materia de contratación estatal, más allá de la exoneración de las obligaciones, la fuerza mayor y el caso fortuito son institutos que obligan a hacer distinciones en razón de su naturaleza, su intensidad y sus efectos. (…)*
>
> *Sin embargo, ante la imposibilidad para ejecutar el contrato estatal, puede ocurrir que las partes modifiquen el efecto extintivo propio de dichas figuras y estipulen, en su lugar, dejar en suspenso las obligaciones hasta que el obstáculo que imposibilita el cumplimiento termine o sea removido. En efecto, los eventos originados en circunstancias transitorias constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito, se han considerado en la jurisprudencia como causas que justifican el uso de la suspensión, en orden a conservar el vínculo contractual".*

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

Que el acta de suspensión es un acuerdo entre las partes contractuales que tiene como propósito postergar en el tiempo la prestación de los servicios que se encuentran en cabeza del contratista. En consecuencia, no hay una remuneración hasta el momento en que se reanude la ejecución del contrato.

Que, no sobra advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir, en tanto la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan.

5. De conformidad con las consideraciones señaladas en precedencia, las partes encuentran ajustado y justificado suspender el contrato No. 323 de 2024, por un término de un (01) mes.

La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente del mismo. En constancia y para todos los efectos legales se firma por los que en el intervienen, en el Municipio de Isnos – Huila, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024.

URIEL FELIPE ORTIZ MUÑOZ
Secretario de Planeación, Servicios Públicos e Infraestructura

RAMIRO POLANIA FERNANDEZ
Representante legal RAELJA INGENIERIA S.A.S. 813003916-4
Contratista

Proyectó,
Paula Andrea Real Home
Asesora Jurídica, Secretaría de Planeación

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 332 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y RAELJA INGENIERIA S.A.S

CONTRATO No:	323 DE 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ISNOS HUILA
NIT:	800097098-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN/CC	12.144.507 de San Agustín Huila
CONTRATISTA:	RAELJA INGENIERIA S.A.S. 813003916-4 Representante legal RAMIRO POLANIA FERNANDEZ 12.105.775 de Neiva H
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE SEDES EDUCATIVAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE AULA EDUCATIVA, CUBIERTAS Y BATERÍA SANITARIA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ISNOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE UN (1) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024.
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($ 272.465.610) M/CTE
FECHA DE ACTA DE INICIO	12 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	27 DE DICIEMBRE DE 2024

En la Oficina de Contratación del Municipio de Isnos - Huila, el día 27 de diciembre del año 2024 se reunieron **JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ** alcalde municipal, **JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA** Asesor Jurídico Oficina De Contratación, **URIEL FELIPE ORTÍZ MUÑOZ** Secretario de Planeación, Servicios Públicos e Infraestructura, supervisor del contrato y **RAMIRO POLANIA FERNANDEZ** representante legal de **RAELJA INGENIERIA S.A.S.** Nit. 813003916-4 en calidad de contratista, con el objeto de suscribir la presente acta, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El Municipio de Isnos-Huila, suscribió con **RAELJA INGENIERIA S.A.S.** Nit. 813003916-4, el contrato No. 323 de 2024, cuyo objeto corresponde al "*MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE SEDES EDUCATIVAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE AULA EDUCATIVA, CUBIERTAS Y BATERÍA SANITARIA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ISNOS*". Del anterior, se

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

suscribió acta de inicio de fecha 12 de diciembre de 2024. A la fecha, éste se encuentra en ejecución.

2. El plazo de ejecución es de UN (1) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024.

3. El contratista ha ejecutado obra en las Instituciones Educativas San Vicente, Bordones, El Tigre y Guacas, en el lapso comprendido entre el 12 de diciembre de 2024 y el 27 de diciembre de 2024 fecha de la presente acta.

Ahora bien, expusieron las partes contratante y contratista la necesidad de proceder con la suspensión del contrato debido al retraso en el suministro y transporte de materiales, así como la ausencia de mano de obra no calificada en la región con ocasión a la temporada de navidad y fin de año, lo cual imposibilita el cumplimiento del objeto contractual en consideración a la fecha de terminación del contrato en mención.

4. Que, una de las funciones del Ordenador del Gasto del municipio, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones, acuerdos a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del objeto contratado en forma oportuna y eficiente, las cuales deben efectuarse de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad y en estrictos términos del parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993 o de las normas que resulten aplicables al caso concreto.

5. Conforme a las consideraciones señaladas en el acta de justificación suscrita por el Secretario de Planeación, Servicios Públicos e Infraestructura y el contratista, en calidad de Ordenador del Gasto del Municipio de Isnos se,

RESUELVE

PRIMERO: Realizar la suspensión No. 01 del contrato No. 323 de 2024 cuyo objeto corresponde al "*MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE SEDES EDUCATIVAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE AULA EDUCATIVA, CUBIERTAS Y BATERÍA SANITARIA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ISNOS*", por un término de un (01) mes.

SEGUNDO: Los efectos causados por dicha suspensión, no generan remuneración alguna en favor del contratista.

TERCERO: El contratista se compromete a realizar las respectivas modificaciones a las garantías del contrato por el tiempo que dure la suspensión N° 01.

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente del mismo. En constancia y para todos los efectos legales se firma por los que en el intervienen, en el Municipio de Isnos – Huila, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024.

JOSE ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ
Alcalde Municipal de Isnos

URIEL FELIPE ORTIZ MUÑOZ
Secretario de Planeación, Servicios Públicos e Infraestructura

RAMIRO POLANIA FERNANDEZ
Representante legal RAELJA INGENIERIA S.A.S. 813003916-4
Contratista

JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesor Jurídico Oficina De Contratación

Proyectó,
Paula Real
Paula Andrea Real Home
Asesora Jurídica, Secretaría de Planeación

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co